

VALORACIÓN DEL RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA TIPOLOGÍA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y SU ORDENACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL, TERRITORIAL Y COMPETENCIAL DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Dirección General del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales sustanció una consulta pública, a través del portal web de esta Conselleria, desde el día 23 de septiembre de 2021 hasta el día 14 de octubre de 2021, ambos inclusive, sobre el proyecto de decreto referenciado, en la que se recabó la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Finalizado el periodo indicado y dentro del plazo establecido, se ha recibido escrito de fecha 14 de octubre de 2021, por parte de la entidad Comité de entidades representantes de personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana CERMI-CV, efectuando una serie de consideraciones y propuestas al respecto, sobre las que, además de agradecerlas, cabe realizar la siguiente valoración:

El proyecto de decreto tiene una pretensión continua, tal como efectivamente se refiere en la observación 2A, de buscar la equidad en la distribución de los recursos que además se verá reforzada por otros instrumentos no normativos como el Plan de Infraestructuras o el Plan Estratégico de Servicios Sociales.

En la observación 2A se ahonda en la necesidad de atención centrada en la persona, que el borrador del decreto también describe bajo una perspectiva holística, entendiendo a la persona como un todo, ecológica, atendida en su entorno e integral, a lo largo de todo el ciclo vital.

Se atiende a las condiciones de programas como la atención domiciliaria o la atención de día o ambulatoria como fórmulas que eviten la institucionalización y al mismo tiempo se reconceptualizan, tal como se sugiere, los modelos de atención institucionalizada. Todo a favor de una atención próxima y más humana.

Con respecto a la reflexión 2C, indicar que en el proyecto de decreto se da concreción a los programas dirigidos a la promoción de la autonomía personal, en la línea de los adelantos previstos en el proyecto de decreto de modificación del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales y se hace extensivo el detalle a todos los servicios del catálogo del SAAD, según la ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las

personas en situación de Dependencia. Estos servicios se integran y asimilan en nuestro territorio por el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que los asume y hace suyos.

Se trata de dar soluciones incluyendo los entornos rurales mediante mecanismos novedosos como los puntos de atención deslocalizados, pensados expresamente para poder ofrecer prestaciones en el medio rural.

Así mismo, el enfoque ético y de derechos pretende quedar preservado en este decreto con el capítulo dedicado a los derechos y deberes de las personas usuarias, familiares y allegados aunque es en el proyecto de Decreto por el que se regula la creación y regulación del comité de ética de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana, donde se atiende directamente esta necesidad.

La necesidad de contar con conocimientos científicos se proyecta como una de las funciones del Observatorio del SPVSS que se regulará en el proyecto de Decreto por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el Órgano de Concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

En relación con la observación D1, en el presente proyecto de decreto se prevé la regulación de los transportes a los centros de carácter ambulatorio y/o de día, tal como se sugiere.

Se entiende que las propuestas D2.1 y D2.2 referidas a cambios en la ley 3/2019, de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la CV, a través de la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, no es objeto de esta consulta pública previa, de la misma manera que tampoco lo es la modificación del decreto 62/2017 citado en el escrito.

No obstante, diversas de las tipologías propuestas en estos apartados así como en los siguientes D2.3 a D.2.7, están previstas en el borrador del presente proyecto de decreto. Otras podrían tener encaje, aunque con otras denominaciones o ligeras adaptaciones a lo planteado. Por último, indicar que se valorarán las propuestas remitidas no previstas en el borrador.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS SOCIALES**